

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 0176 00

DEMANDANTE: CLARA NOELIA PARRA FERNANDEZ y OTROS

DEMANDADO: EDELMIRA BLANCO DE RODRIGUEZ

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la demanda **VERBAL de PERTENENCIA** instaurada **CLARA NOELIA PARRA FERNANDEZ y OTROS** contra **EDELMIRA BLANCO DE RODRIGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía.

Nótese en primer lugar que el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá mediante providencia del 19 de enero de 2021, rechazó la demanda aduciendo falta de competencia aduciendo que el trámite constituye el trámite de un proceso **“Verbal ESPECIAL PARA OTORGAR TITULOS DE PROPIEDAD AL POSEESOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA”** consagrado en la ley 1561 de 2012, siendo que de la lectura del libelo demandatorio se establece claramente que la acción fue interpuesta bajo los derroteros del artículo 375 del C.G.P., amén que los hechos expuestos en la misma, no dan cuenta del cumplimiento de las condiciones fácticas que permitan extraer que el presente deba tramitarse por esa vía especial.

Adicional a lo anterior, tenemos que al verificar tanto la demanda como los anexos que la acompañan, se advierte que el asunto que aquí se ventila corresponde a un proceso de **mayor cuantía**, toda vez que los inmuebles objeto de usucapión para el año 2020 se encuentran avaluados en una suma que supera los **\$400.000.000,00**,

En este orden de ideas, en el presente asunto se observa que la demanda se presentó el 11 de diciembre de 2020, según acta de reparto anualidad para la cual 150 SMLMV equivalían a \$131.670.450,00 y para el año 2021 \$136.278.900. Así entonces, con miramiento a lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P., la cuantía del presente asunto corresponde a \$400.000.000,00, es decir mayor cuantía pues supera el límite establecido por la referida norma.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Luego entonces, resulta palmario que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, pues se trata de un proceso de mayor cuantía, por lo que se ordenará remitir las diligencias a dicho despacho, para que reconsidere la decisión adoptada frente a la falta de competencia en el presente asunto.

En consecuencia, este Estrado Judicial,

RESUELVE:

1.- **DEVOLVER** la demanda **VERBAL de PERTENENCIA** instaurada por **CLARA NOELIA PARRA FERNANDEZ y OTROS en contra de EDELMIRA BLANCO DE RODRIGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

2.- **ORDENA REMITIR** las diligencias al Juzgado 16 Civil del Circuito de esta urbe. Oficiese.

3.- **OFICIAR** a la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) informando lo aquí dispuesto.

4.- Para efectos estadísticos, **DESCÁRGUESE** la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a43de00527b1f056900db9f34df416123736ee7517b1af44550344eebb90ca97

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Documento generado en 09/03/2021 05:40:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>